

Núm. expediente: SC.089.SE/97.
Beneficiario: Crea Multimedia, S.C.A.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 1.800.000 ptas.

Núm. expediente: SC.102.SE/97.
Beneficiario: Mat. de Constr. Javier, S.C.A.
Municipio y provincia: La Puebla del Río (Sevilla).
Subvención: 5.000.000 ptas.

Núm. expediente: SC.001.CO/98.
Beneficiario: Envasados Lola, S.C.A.
Municipio y provincia: Córdoba.
Subvención: 13.500.000 ptas.

Sevilla, 8 de junio de 1998.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 4 de junio de 1998, por la que se acuerda adquirir acciones de la Sociedad Estadio Olímpico de Sevilla, SA, mediante aportación de carácter dinerario.

El Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, creó la Consejería de Turismo y Deporte; entre las competencias de la Consejería destacan tanto la de planificar y ordenar las instalaciones deportivas de Andalucía y ejecutar planes y programas que se elaboren al respecto con otras Administraciones y Entidades, como la de fomentar el deporte de elite, mediante la selección de los deportistas andaluces más capacitados técnica y físicamente y la colaboración en el desarrollo de los grandes eventos deportivos.

Con esta finalidad se ha entendido de especial relevancia la participación de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Turismo y Deporte, como accionista no mayoritario en la Sociedad Estadio Olímpico de Sevilla, S.A., que es la entidad encargada de la construcción de un Estadio Olímpico para poder albergar los Mundiales de Atletismo de 1999, que se desarrollarán en la ciudad de Sevilla de acuerdo con la decisión de 20 de marzo de 1997, del Comité Olímpico Internacional.

Habiéndose aprobado en Junta General Extraordinaria de la Sociedad Estadio Olímpico de Sevilla, S.A., de 2 de marzo de 1998, una ampliación del capital social, se considera conveniente a los fines públicos perseguidos que la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Turismo y Deporte, acuda a dicha ampliación en proporción al valor nominal de su actual participación, para lo que deberá adquirir acciones por un valor de doscientos millones de pesetas (200.000.000 ptas.), manteniéndose una participación no mayoritaria.

Como consecuencia de que la aportación dineraria implica una adquisición directa de derechos a título oneroso, esta Consejería ha dictado el 19 de mayo de 1998 la Resolución por la que se justifica la adquisición directa en consideración a las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, habiéndose estado precedida de los informes favorables de la Dirección General de Patrimonio y de Intervención General exigidos en los artículos 77 y 78 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de las atribuciones que me son conferidas,

DISPONGO

Primero. Adquirir 20.000 acciones de la Sociedad Estadio Olímpico de Sevilla, S.A., como contrapartida de aportación de 200 millones de pesetas.

Segundo. Se faculta al Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas para dictar cuantas disposiciones y actos sean precisos para la aplicación y desarrollo de esta Orden.

Sevilla, 4 de junio de 1998

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

RESOLUCION de 3 de junio de 1998, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se hace pública la designación del Jurado calificador de los Premios Andalucía de los Deportes de 1997.

Conforme a lo establecido en el punto cuarto 2 de la Resolución de 6 de febrero de 1998, de la Viceconsejería, por la que se convocan los Premios Andalucía de los Deportes de 1997 (BOJA núm. 25, de 5 de marzo), se hace pública la composición del Jurado de los citados premios:

Presidente: Ilmo. Sr. don Javier Sánchez-Palencia Dabán, Secretario General para el Deporte.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. don Baltasar Quintero Almendro, Director General de Actividades y Promoción Deportiva.

Vocales:

Don Antonio Jorge Hidalgo Mora.

Don Joaquín Durán Ayo.

Don Miguel Angel Cortés Aranda.

Don Fernando Climent Huerta.

Don Manuel Núñez Pérez.

Don Juan Alvarez Pérez.

Don Rafael Blanco Pérez.

Secretario con voz y sin voto: Don José Díaz García, Jefe del Servicio de Cultura Física de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

Sevilla, 3 de junio de 1998.- El Director General, Baltasar Quintero Almendro.

RESOLUCION de 5 de junio de 1998, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Intersport Travel, SL, con el Código Identificativo AN-29509-2.

Por don José Fco. Romero Lazo, en nombre y representación de la Entidad «Intersport Travel, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4

de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la entidad «Intersport Travel, S.L.», con el Código Identificativo AN-29509-2 y sede social en Marbella (Málaga), Urb. La Reserva, Ctro. Comercial Doña Pepa, local 2, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 5 de junio de 1998.- La Viceconsejera, Paola Vivancos Arigita.

RESOLUCION de 5 de junio de 1998, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Algemar, SA, con el Código Identificativo AN-11510-2.

Por doña M.^a Rosa Peñalver Castillo, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Algemar, S.A.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Algemar, S.A.», con el Código Identificativo AN-11510-2 y sede social en Algeciras (Cádiz), Avda. Virgen del Carmen, 33, bajo, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 5 de junio de 1998.- La Viceconsejera, Paola Vivancos Arigita.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 9 de junio 1998, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora Suelo y Vivienda de Lucena, SA, para la construcción de 29 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Venta, en Lucena (Córdoba), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Antonio Ruiz-Canela Evangelista, en representación de la entidad promotora «Suelo y Vivienda de Lucena, S.A.», se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «29 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Lucena (Córdoba)».

Con fecha 13 de junio de 1995 el expediente 14-1-0041/95, correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en los artículos 103 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la entidad promotora «Suelo y Vivienda de Lucena, S.A.» una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción, que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil, y que asciende a un total de novecientas cinco mil novecientas cincuenta pesetas (905.950).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la